



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: APLICAR RESERVA PARCIAL A LA TOTALIDAD DE LOS EXPEDIENTES ELECTRONICOS DE LA TRATA OTR0583 Y ADECUAR EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 426

VISTO

La necesidad de disponer con -carácter general- que los Expedientes Electrónicos caratulados bajo la trata “Código OTR0583”, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Resolución de Presidencia N° 426 (RESOC 2023-1-GDEBA-TFA) pasen a tramitar “con reserva parcial” desde su inicio y de adecuar lo dispuesto en el artículo 12 de la mencionada resolución, en razón de la Nota NO-2023-45621968-GDEBA-GGCJARBA

Y CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Extraordinario N° 100 se dispuso delegar en la Presidencia del Cuerpo el dictado de aquellas resoluciones que resulten necesarias para la utilización de la plataforma GDEBA en otras funcionalidades diferentes a las actualmente implementadas, y en particular, para la instrumentación de un Expediente Electrónico para las actuaciones propias que deban desarrollarse en la instancia.

Que por medio de la Resolución de Presidencia N° 429 (RESOC-2023-GDEBA-TFA) se dispuso el carácter de “Expediente Electrónico con reserva parcial”, a la trata “Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA”, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Firma Conjunta N° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica, y conforme lo dispuesto en el

Punto B.2. del Anexo I (IF-2017-05414166- GDEBADPCYGPSLYT) y en el Anexo II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCYGPSLYT) de la mencionada Resolución.

Que en sus considerandos se ha consignado textualmente: “Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones, conforme se encuentra previsto en el Decreto-Ley 7603/70 (y sus modificatorias), REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Modificado y Ordenado por Acuerdo Extraordinario N° 049 del 18-12-2007), REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Acuerdo Extraordinario N° 203 Publicado en B.O. 28/03/2000 y modificatorias), Acuerdo Extraordinario N° 96 del 3 de noviembre de 2020”.

Que asimismo, se ha agregado a dicho considerando lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal (Texto según Ley 15391) en el que -en modo expreso- se incluye, como alcanzados por el denominado “secreto fiscal”, a “los juicios ante el Tribunal Fiscal”.

Que en razón de ello, corresponde disponer -con carácter general- la reserva en la tramitación de la totalidad de las actuaciones que se encuentren caratuladas bajo la trata “Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA”, y con idéntico alcance, aquellas que se procedan a caratular desde el día de la fecha.

Que por otra parte, en el artículo 12 de la Resolución de Presidencia N° 426 (RESOC 2023-1-GDEBA-TFA) se dispuso, en lo pertinente, que: “... Asimismo, este Tribunal podrá realizar los requerimientos de información a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para el cumplimiento de medidas para mejor proveer que se dispongan en las actuaciones en trámite mediante idéntico módulo. En ambos casos se utilizará el GEDO ‘NOTA’. Esta medida entrará en vigencia cuando ambos organismos comuniquen los respectivos usuarios que se encuentran autorizados para realizar o recibir las respectivas comunicaciones.”

Que como consecuencia de lo previsto en la parte final del artículo transcrito, se remitió a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la Nota NO-2023-41403710-GDEBA-TFA, la que fue contestada -en forma conjunta- desde las Gerencias Generales de Técnica Tributaria y Catastral y de Coordinación Jurídica mediante la Nota NO-2023-45621968-GDEBA-GGCJARBA. En la misma, en lo sustancial, se refiere: “..., que atento a que esta Agencia de Recaudación tiene habilitada, de conformidad a lo dispuesto por las Resoluciones Normativas de esta Agencia de Recaudación N° 51/2018 y 40/2019 y modificatoria, una mesa de entradas para la recepción de los expedientes que tramitan en la plataforma Gdeba dirigidos a la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y sus dependencias,

resultaría más efectivo y de mayor agilidad, que las medidas para mejor proveer que disponga ese Tribunal Fiscal de Apelación, se canalicen a través de expedientes electrónicos en la plataforma mencionada y siempre con el debido resguardo del secreto fiscal según lo antes mencionado.- A esos fines, el buzón grupal al que debieran remitirse las actuaciones hacia esta repartición es al siguiente: DPTAADARBA – Sector PVD.- Por otro lado, se solicita que se sirva indicar, bajo qué código de trámite (trata) serán caratulados los expedientes electrónicos que genere ese Organismo en la plataforma Gdeba y a qué mesa o buzón grupal deberán remitirse los mismos."

Que resultando adecuado, para un mejor orden administrativo y de gestión de los expedientes, lo precedentemente sugerido, corresponde adecuar -con ese alcance- el texto del artículo 12 de la Resolución de Presidencia N° 426 (RESOC 2023-1-GDEBA-TFA)

Por ello, el Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la reserva -con carácter general- para la tramitación de la totalidad de las actuaciones que se encuentren caratuladas bajo la trata "Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA", y con idéntico alcance, aquellas que se caratulen desde el día de la fecha, de conformidad con la Resolución de Presidencia N° 429 (RESOC-2023-GDEBA-TFA)

Artículo 2: Encomendar a la Mesa de Entradas que realice el trámite previsto en el artículo anterior y en coordinación con las Secretarías de Sala, respecto de los expedientes electrónicos que se encuentran en trámite.

Artículo 3: Modificar el artículo 12 de la Resolución de Presidencia N° 426 (RESOC 2023-1-GDEBA-TFA) el que quedará redactado del siguiente modo: "Dada la obligatoriedad de la utilización de la Plataforma GDEBA en todo el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, dejar establecido que el Departamento Representación Fiscal podrá alternativamente -y con idéntico valor legal- realizar sus presentaciones por el Módulo de Comunicaciones Oficiales, con utilización del GEDO 'NOTA'. Este Tribunal podrá realizar los requerimientos de información a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para el cumplimiento de medidas para mejor proveer que se dispongan en las actuaciones en trámite mediante remisión del Expediente Electrónico a DPTAADARBA – Sector PVD. "

Artículo 4: Hacer saber a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires que los Expedientes Electrónicos que se remitirán, conforme lo dispuesto en el

artículo 3 de la presente, serán “Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA”. Asimismo, la devolución de las actuaciones debe hacerse, de conformidad con la Sala en la que tramiten las actuaciones, conforme el siguiente detalle.

- 1) Sala I: Repartición TFA Sector SSI
- 2) Sala II: Repartición TFA Sector SSII
- 3) Sala III: Repartición TFA Sector SSIII

Artículo 5: Lo dispuesto en el artículo anterior entrará en vigencia desde el 15 de diciembre de 2023.

Artículo 6: Registrar, notificar a quienes corresponda, dar amplia difusión por los medios institucionales disponibles y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN Nº 430